

Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan para el curso 2019-2020 Instrucciones de desarrollo de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el precio del menú escolar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid y de la Orden 956/2017, de 30 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se fija la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

Mediante la Orden 2619/2017, de 13 de julio, se ha establecido el precio del menú escolar a aplicar en los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. En dicha Orden, además de aprobarse el precio del menú escolar en los centros públicos, se han establecido precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago.

Por otra parte, mediante la Orden 956/2017, de 30 de marzo, se fijó la cuantía de los precios privados de alimentación mensual o comedor de los centros de la red pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. En dicha Orden, además de aprobarse el precio mensual del menú escolar a aplicar en centros públicos de Educación Infantil, se aprobaron precios reducidos en determinados supuestos, así como los casos de exención de pago.

Para la gestión de los precios reducidos de comedor escolar en los centros de la Comunidad de Madrid sostenidos con fondos públicos, se dictan las siguientes instrucciones:

Primera. Objeto.

El objeto de las presentes instrucciones es establecer el procedimiento para la gestión de los precios reducidos del comedor escolar, así como los casos de exención de pago.

Segunda. Destinatarios

Los precios reducidos del comedor escolar, así como los casos de exención de pago, serán aplicables a los alumnos que realicen Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en cualquier centro de la Comunidad de Madrid sostenido con fondos públicos.

Tercera. Procedimiento para la aplicación de los precios reducidos.

Los centros informarán a las familias a raíz de solicitudes habilitadas de la posibilidad, en determinados casos, de obtener un precio reducido en el comedor escolar.



: 0999598762211074273826

Con carácter general, los cenros son los encargados de determinar aquellos al menos que, haciendo uso del servicio de comedor, pueden obtener una reducción en el precio del menú escolar.

En los cenros privados conciertos el comedor consisten en servicio escolar complementario cuyo precio es fijado por los propios titulares, así pues, en esos cenros se financiará la diferencia entre el precio del menú para cenros públicos y los precios reducidos, según lo establecido en el artículo 4 de la Orden 2619/2017, de 13 de julio.

Al amparo de lo dispuesto en la Orden 917/2002, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los comedores colectivos escolares en los cenros docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 14 la financiación del coste del comedor de los alumnos transportados escolarizados de oficio en cenros públicos ubicados en localidad distinta a la de su residencia, en los cenros privados conciertos también se financiará el precio del menú general, en el caso de los alumnos escolarizados de oficio en cenros privados concertados con fondos públicos que hagan uso del transporte escolar.

Cuarta. Aplicación informática.

La realización de la aplicación de los precios reducidos se llevará a cabo a través de la aplicación informática GUAY. El acceso a la aplicación por parte de los cenros se realizará a través de los siguientes enlaces:

Para cenros públicos: <http://intranet.madrid.org/guia/intranet>

Para cenros privados concertados: <https://gestion.madrid.org/guia/intranet>

Quinta. Fases del procedimiento.

El procedimiento consistirá de las siguientes fases:

- Primera fase, en la que los cenros propondrán los alumnos a los que pretenden aplicar el precio reducido.
- Segunda fase, en la que los cenros completarán, en caso de que sea necesario, los datos que faltan de los alumnos propios, así como la incorporación de nuevas propuestas de alumnos.
- Tercera, cuarta, quinta y sexta fase, en las que se realizarán las altas o bajas de los alumnos en el servicio de comedor del cenro a lo largo del curso, se podrán seguir completando los datos que faltan de los alumnos propios, así como la incorporación de nuevas propuestas de alumnos.

Sexta. Primera fase.

Los cenros accederán a la aplicación informática podrán inscribir los alumnos que estén asignados a su cenro.



A la izquierda de cada alumno aparecerá una columna con los datos familiares que figuren en el sistema. En esa columna aparecerá la siguiente información:

P = si ha sido grabado del padre/madre/ tutor 1

M = si ha sido grabado del padre/madre/ tutor 2

P/M = si ha sido grabado de ambos.

Plisando es ebo n se is ali ar la informaci n del padre/madre/ or/ ora q e cons a en la base de da os para q e p eda ser re isada por el cen ro.

En el caso de q e los da os no sean correc os, el cen ro deber dirigirse a la S bdirecci n General de Becas A das, para solici ar s modificaci n, apor ando la doc men aci n q e acredi e al modificaci n.

A la derecha de cada alumno aparecerán las siguientes columnas:

- Fecha de nacimiento del alumno.
- Modalidad de Renta Mínima de Inserción.
- Modalidad de Víctima del Terrorismo Víctima de Violencia de Género.
- Modalidad de Acogimiento Familiar.
- Modalidad de Transportes (solo para conciertos).
- Modalidad de Encargos de pago (gestionada por la Subdirección General de Becas A das)
- Modalidad de Reducción de cuota (gestionada por la Subdirección General de Becas A das).
- Modalidad de Renta.

Propuesta de alumnos.

El centro recabará de las familias el impreso de solicitud de reducción del precio del men escolar que figura como anexo a las presentes Instrucciones marcar respecto de cada alumno la casilla de la columna de la modalidad que es ímplementable al alumno.

nicamente se podrá marcar una modalidad para cada alumno.

Para poder marcar a un alumno en una de las casillas anteriormente señaladas, deberá recabarse la siguiente documentación:

- Renta Mínima de Inserción Renta: En esta fase podrá proponerse por alguna de estas dos modalidades:

Se recabar la solicitud debidamente firmada por padre /o madre o or/ ora que permita comprobar si la familia es perceptora de Renta Mínima de Inserción o que la renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2017 es inferior a 4.260 euros **y se conservará dicha solicitud en el centro.**

- Victimaria del Terrorismo Victimarias de Violencia de Género: El centro deberá exigir guardar la solicitud debidamente firmada por padre /o madre o or/ ora copia de la resolución del Ministerio del Interior del reconocimiento de la condición de Víctima del Terrorismo. Se entiende a efectos de la aplicación del precio reducido que es víctima del terrorismo cuando ha sufrido para el alumno, sus hermanos, padre o madre daños de especial trascendencia o que les incapaciten para el trabajo.

En el caso de víctimas de violencia de género, el centro deberá recabar la orden de protección o cualquier otro de los medios previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2005 de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, que acredite la situación de violencia de género del alumno, sus hermanos, padre o madre.

La documentación relativa al supuesto de violencia de género deberá ser remitida a la Subdirección General de Becas Adscritas, para su valoración.

- Acogimiento familiar: El centro deberá exigir guardar la solicitud debidamente firmada por los acogedores copia del contrato administrativo, de la resolución judicial del acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela acordada que acredite que el alumno se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- Transportados. El centro deberá estar en posesión de algún documento acreditativo de que el alumno ha sido escolarizado de oficio en un centro concertado hace so del transporte escolar.
- Exenciones de pago. Los alumnos de esta modalidad serán gestionados desde la Subdirección General de Becas Adscritas, sin que el centro tenga que realizar ninguna actuación sobre los mismos, salvo en el caso de alumnos que acrediten ser beneficiarios de protección internacional (refugiados proclivados subsidiaria) en la que recoger la solicitud debidamente firmada por padre /o madre copia de una resolución del Ministerio del Interior que reconozca alguna de las dos condiciones que recoge la protección internacional. Esta documentación deberá ser recabada por el centro remitida a la Subdirección General de Becas Adscritas para su valoración.
- Reducción de cuota. Los alumnos de esta modalidad serán gestionados desde la Subdirección General de Becas Adscritas, sin que el centro tenga que realizar ninguna actuación sobre los mismos.



: 0999598762211074273826

Ala de alumnos en la aplicación

Si el centro de educación es el único que no se encuentra asignado a su centro podrá buscarlo en la propia aplicación a través del botón de Buscar alumnos en otros centros. Si ya ha sido propuesto por otro centro aparecerá un mensaje indicando ese y eliminará el nombre del código del centro que aparece propuesto a ese alumno a fin de solucionar la incidencia.

Si a través del alumno no figura en el sistema, se puede solicitar el alta a través de la propia aplicación en la opción Solicitar Alta de nuevos.

Al acceder a esa opción se introducirá el NIA del alumno al pulsar el botón de FILTRAR recpearar los datos de los padres del alumno e incluso, se deberá modificar los datos que no sean correctos, e indicar la modalidad por la que quiere ser propuesto el alumno.

Una vez cumplimentada toda la información correctamente se dará al botón de CONFIRMAR, habilitándose la opción para adjuntar un **ÚNICO archivo con extensión zip**, con la documentación acreditativa de la unidad familiar (Libro de familia completo o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar, sentencia de separación/divorcio/relaciones parentales-filiales, e.c., la solicitud de reducción de precio del menú escolar debidamente firmada por el padre/madre, no oponiéndose a la consigna de datos, e.c.), según proceda, se acabará el proceso pulsando el botón GUARDAR SOLICITUD.

Cuando esa documentación sea verificada por la Subdirección General de Becas Aulas sea correcta, el alumno aparecerá de alta en el sistema, para que pueda realizarse la propuesta.

Si a través, haciendo la búsqueda por NIA no recupera los datos del alumno, deberá dirigirse a la Subdirección General de Becas Aulas solicitando su alta, en el momento de la solicitud de reducción de precio del menú escolar a través del modelo que figura al final de las presentes instrucciones y será enviado por correo a la siguiente dirección: COMEDOR@madrid.org.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del número de miembros de la unidad familiar (Libro de familia completo o partida de nacimiento de todos los miembros de la unidad familiar, sentencia de separación/divorcio/relaciones parentales-filiales, e.c.).

La solicitud junto con la documentación deberá remitirse en **un único documento PDF por unidad familiar**. En caso de remitirse en otros formatos podrá ser devuelto al centro para su corrección.



Sólo se podrá solicitar el alta de nuevos alumnos en la aplicación hasta el 31 de diciembre de 2019. Excepcionalmente, se podrá solicitar el alta de nuevos alumnos con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 cuando el alumno se haya incorporado al sistema educativo madrileño con posterioridad a dicha fecha. Es imprescindible deber acreditarse documentalmen te.

Da os generales del comedor del cen ro

En esta fase, todos los cen ros, an o p blicos como concen ados, deber n informar la fecha de inicio fin del comedor escolar para el curso 2019-2020 , adem s, el importe de la co a diaria de comedor es abledida por ellos.

Las Escuelas Infantiles a las que les sea de aplicaci n la Orden por la que se fija la c an a de los precios pri ados de alimentaci n mensual o comedor de los cen ros de la Consejer a de Educaci n e Ines igaci n que imparten primer seg ndo ciclo de Educaci n Infantil, deber n informar el precio mensual del men escolar en e de la co a diaria.

Una e finalizado el pla o es abledido para la primera fase la aplicaci n se cerrar los cen ros no podr n reali ar ning na modificaci n la S bdirecci n General de Becas A das proceder a reali ar las cons l as per inenes con la AEAT para erificar la renta de las familias con la Consejer a de Pol ticas Sociales Familia para erificar que la familia es perceptora de la Renta M nima de Inserci n.

Séptima. Segunda fase.

1. Una e reali ada por la S bdirecci n General de Becas A das la erificaci n de las cons l as a oriadas, la aplicaci n ol er a abrirse de modo que los cen ros podr n is ali ar los mismos da os que en la primera fase, en el caso de que el alumno ha sido prop es o por la modalidad de renta aparecer n e a informaci n rela i a a la renta de la familia al n mero de miembros de la nidad familiar.

2. Respec o de los alumnos prop es os por la modalidad de renta se mos rar el n mero real de miembros de la nidad familiar que cons a en la aplicaci n. En el caso de alumnos en los que no cons e el da o, la casilla se is ali ar en blanco deber ser informada por el cen ro. No obstante, a n que apare ca informada, el cen ro podr modificarla con base en la informaci n de que disponga el cen ro de la composici n de la nidad familiar, eniendo en c en a que s lo comp an como miembros de la nidad familiar, padre, madre hermanos menores de 18 a os.

Si el cen ro modifica la composici n de la nidad familiar deber g ardar copia de la documentalmen aci n acreditada de los miembros de la nidad familiar.

No se mos rar el valor de la renta calculada seg n el cr ce con la AEAT. El sistema informar con na **bolita verde** que la renta perc pi a de la nidad familiar es inferior a



4.260 euros para el curso 2019-2020 (se les aplicará la reducción de precio) con una **bolita roja** cuando la renta percipia de la unidad familiar sea igual o superior a dicha renta (no se podrá aplicar a ese máximo el precio reducido).

3. En el supuesto de que no se obtengan datos en el cruce con la AEAT de alguno de los miembros de la unidad familiar, aparecerá una **bolita amarilla**, indicando las iniciales de nombre y apellidos del miembro de la unidad familiar del que no se ha podido obtener la renta por figurar los códigos 04,05 y 06.

En ese caso, deberá ser el centro del que informe la renta anual (nómina del miembro del que no se ha podido obtener datos), a través de la siguiente documentación, (que deberá conservarse en el centro):

- En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea 04 Identificado obligado o 05 Varias declaraciones, el centro deberá reclamar al interesado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2017 con código seguro de verificación.

No será válida la fotocopia de la declaración, ni copia de la confirmación de un borrador. Siempre deberá ser un certificado de la AEAT.

Las casillas que se encuentran en céntrica para el cálculo de la renta serán las siguientes:

| | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|
| 402 | + | 412 | - | 413 | + | 406 | + | 409 | - | 424 | - | 410 | - | 557 |
|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|---|-----|

- En el caso de que el resultado del cruce con la AEAT sea 06 Sin datos, el centro deberá reclamar al interesado la siguiente documentación:
 - Informe de vida laboral positivo o negativo de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas o certificado del empleador en el que se determinen los ingresos del trabajador del 2017.
Para aquellos en los que la primera fecha de alta en vida laboral sea 2018 o 2019, deberá aportar las nóminas o certificado del empleador del primer ejercicio en el que figure de alta.
 - Documento pedido por los servicios sociales municipales en el que conste los ingresos de que dispone la unidad familiar. **(No serán válidas las declaraciones juradas).**

El importe calculado en función de la documentación presentada será informado por el centro en el campo habilitado al efecto.



4. En el caso de que el alumno ha sido propuesto, en la primera fase, por la modalidad de Renta Mínima de Inserción, una vez realizada la consulta de datos, en la segunda fase, el sistema informará con una **bolita verde** cuando el resultado de la consulta sea que la familia es perceptora de Renta Mínima de Inserción con una **bolita roja** cuando el resultado de la consulta sea que la familia no es perceptora de Renta Mínima de Inserción.

5. En los casos en los que no se ha autorizado la consulta de datos con la AEAT, se marcará en esta fase a dichos alumnos grabando en la casilla del importe la renta acreditada por la familia mediante la aportación de certificado de la Agencia Española de Administración Tributaria acreditativo de la renta del ejercicio 2017 con código seguro de verificación, enviando en consecuencia el precio en el apartado anterior.

6. En los casos en los que no se ha autorizado la consulta de datos con la Consejería de Políticas Sociales Familia para determinar si la familia es perceptora de Renta Mínima de Inserción, se hará en esta fase la propuesta de dichos alumnos. Para ello, el centro deberá ir guardando el documento que acredite que la familia es perceptora de la Renta Mínima de Inserción.

7. Finalmente, con la información obtenida de los centros realizados de la información cumplimentada por los centros, los centros docentes deberán indicar al menos se van a aplicar los precios reducidos mediante el botón de *“Finalizar propuesta”*, momento a partir del cual ya no se podrán realizar modificaciones.

Octava. Tercera y quinta fase. Altas y bajas en el servicio de comedor. Nuevas incorporaciones.

La aplicación deberá abrirse a los centros docentes para que puedan gestionar las altas/bajas de alumnos en el servicio de comedor escolar, los raslados de centro, la incorporación de nuevos alumnos, así como la cumplimentación de la información de renta.

- Para informar que un alumno inicia el uso del comedor en el centro en una fecha diferente a la fecha general del comedor escolar del centro, se informará nicamen e para ese alumno la fecha de inicio de uso del comedor.

-Para gestionar las altas, bajas los raslados de centro, los centros docentes nicamen e deberán que informar en la aplicación la fecha de alta o baja en el servicio de comedor escolar.

-En esta fase los centros también podrán proponer alumnos nuevos o modificar la modalidad aplicable a un alumno a propuesta, siempre que dispongan de la documentación necesaria para realizar el alta o el cambio de modalidad.

- En el caso de nuevas propuestas por la modalidad de renta, el centro deberá ir guardando la solicitud debidamente firmada por el padre /o la madre o tutor/ ora no oponiéndose a la consulta de datos a la AEAT para la comprobación de que la renta per



capita de la unidad familiar es inferior a 4.260 euros para el curso 2019-2020, conforme al modelo recogido al final de las presentes inscripciones.

- En el caso de neceas propias por la modalidad de renta minima de insercion, el centro deber de recibir guardar la solicitud debidamente firmada por el padre /o madre o tutor/ ora no oponi ndose a la cons lta de da os de RMI, conforme al modelo recogido al final de las presentes inscripciones.

-

Décima. Procedimiento para la aplicación de la exención de pago y la reducción de cuota.

La Subdirección General de Becas Añadas será la encargada de gestionar el al a en la aplicación de los alumnos con exención del pago del precio del menú escolar.

Igualmente, será la Subdirección General de Becas Añadas la encargada de gestionar el al a en la aplicación de los alumnos de primer ciclo de Educación Infantil a los que la Consejería de Educación e Investigación Reducirá el pago del precio del menú escolar por encontrarse en circunstancias sociofamiliares que impliquen una situación de riesgo para la atención adecuada del niño en el ámbito familiar precisen el mantenimiento de la escolaridad.

Para el cálculo del importe de esos alumnos, tanto las Escuelas Infantiles como los centros concertados deberán informar en la aplicación el precio día del menú escolar o el precio mensual del menú escolar, según corresponda, que se habrá fijado para su centro en el curso correspondiente.

Para el resto de centros, el cálculo se realizará en función del precio del menú escolar aprobado para centros públicos.

Los centros podrán inscribir en la aplicación a los alumnos exentos de pago.

Undécima. Abono a los centros.

El abono de la diferencia entre el precio del menú escolar fijado para el curso 2019-2020 y el precio reducido aplicado a los alumnos se realizará mediante transferencias directas a los centros.

A lo largo del curso escolar se realizarán tres abonos a los centros:

- El primero, con carácter de anticipo, a lo largo del primer trimestre escolar, por el importe máximo correspondiente al 55 por 100 del importe de los alumnos a los que se les ha aplicado el precio reducido o la exención del pago del comedor escolar en la segunda fase del procedimiento.
- El segundo, con carácter de anticipo, a lo largo del segundo trimestre escolar, hasta completar el importe máximo correspondiente al 90 por 100 del importe de los alumnos a los que se les ha aplicado el precio reducido o la exención del pago.
- El tercero, a lo largo del tercer trimestre escolar, hasta completar el 100 por 100 del importe o al correspondiente a los alumnos a los que se les ha aplicado el precio reducido o la exención del pago.



: 0999598762211074273826

En el segundo tercer abono de la convocatoria se realizarán los ajustes necesarios en función de las bajas, raslados o renuncias de los alumnos, debiendo en todo caso reingresar las cantidades que correspondan a las bajas producidas.

Duodécima. Compatibilidad del sistema.

Esar incluido en el sistema de precios reducidos es abecido por la Consejería de Educación e Investigación ser compatible con cualquier otra financiación que se pudiera percibir con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, siempre que las actividades concurren es no superen el coste del servicio de comedor escolar.

No ser posible la aplicación del sistema de precios reducidos es abecido por la Consejería de Educación e Investigación a aquellas familias que no estén al corriente de las cuotas del servicio de comedor escolar en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos.

Decimotercera. Alteración de las condiciones de aplicación del sistema de precios reducidos.

Toda alteración de las condiciones enmendadas en cuenta para la aplicación del sistema de precios reducidos podrá dar lugar a la modificación en la aplicación del sistema.

Decimocuarta. Control, aplicación y revisión del sistema de precios reducidos.

La Consejería de Educación e Investigación, la Intendencia General de la Comunidad de Madrid, la Comarca de Centros de la Comunidad de Madrid, así como el Tribunal de Centros, podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto a la aplicación de los precios reducidos, para lo cual los centros docentes quedan obligados a facilitar cuanto información les sea requerida.

Decimoquinta. Calendario de aplicación.

Las nuevas solicitudes de alumnos en la aplicación podrán realizarse por los centros desde 18 de junio hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cualquier solicitante de alumnos en la aplicación posterior a 31 de diciembre de 2019, deberá justificarse mediante la aportación de documentación acreditativa de incorporación al sistema educativo madrileño con posterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Para el resto de acciones, el calendario de aplicación es imado a lo largo del curso escolar siguiente:



: 0999598762211074273826

| Previsión calendario apertura y cierre aplicación informática GUAY | | |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Fase | Fecha inicio | Fecha fin |
| Primera | 18 de junio de 2019 | 14 de agosto de 2019 |
| Segunda | 2 de septiembre de 2019 | 13 de septiembre de 2019 |
| Tercera | 27 de septiembre de 2019 | 11 de octubre de 2019 |
| Cuarta | 18 de octubre de 2019 | 31 de octubre de 2019 |
| Quinta (*) | 13 de diciembre de 2019 | 31 de enero de 2020 |
| Sexta (*) | 12 de febrero de 2020 | 28 de febrero de 2020 |
| (*) Las fases quinta y sexta solo se abrirán en los meses de marzo y junio. Las fechas se publicarán en la pantalla de Notificaciones que aparece al acceder a la aplicación de SICEP-Areas. | | |

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO
Ismael San Labrador



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0999598762211074273826